

DIPLOMADO “PUEBLOS AFROCOLOMBIANOS Y EL CONVENIO SOBRE DIVERSIDAD BIOLÓGICA (CDB)”

MODULOS: 4, 5, 6

RESPONSABLE: Equipo de trabajo del Centro de Investigaciones Chinango

PROFESORES: RODRIGO DE LA CRUZ, MAURICIO LEMOS, CÉSAR ASPRILLA

Módulo 4: Introducción al Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB):

- Antecedentes del CDB; ¿Qué es el Convenio sobre la Diversidad Biológica?
- ¿Qué son los conocimientos tradicionales?; ¿Qué son recursos genéticos?
- Artículos del Convenio sobre la Diversidad Biológica pertinentes para los pueblos étnicos
- Pueblos étnicos y el marco mundial Kunming-Montreal de la diversidad biológica hasta 2030.

¿Qué es el Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB)?

El CDB fue el primer instrumento negociado entre los estados para regular derechos de los países sobre la biodiversidad en el ámbito internacional ambiental. Se suscribió en la Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro en 1992 y entró en vigencia en 1993, habiendo sido ratificado a la fecha por todos los estados miembros de las Naciones Unidas con excepción de Estados Unidos.

El CDB es un instrumento exigible jurídicamente a nivel internacional para los países parte. El CDB fue ratificado por Colombia mediante la ley 165 de 1994.

El CDB, persigue tres objetivos básicos: la conservación de la biodiversidad, el uso sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos. Estos objetivos u otros componentes del CDB se pueden desarrollar mediante protocolos vinculantes debidamente aprobados por la Conferencia de las Partes (COP) que es el máximo órgano decisorio y está integrado por representantes de los países que lo han ratificado.

Artículos del Convenio sobre la Diversidad Biológica relacionados con derechos de los pueblos étnicos

Artículo 8 (J), protección de los conocimientos tradicionales

Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda:

j) Con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente;

Artículo 10 (C). Utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica:

Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda:

c) Protegerá y alentará la utilización consuetudinaria de los recursos biológicos, de conformidad con las prácticas culturales tradicionales que sean compatibles con las exigencias de la conservación o de la utilización sostenible;

Artículo 17. Intercambio de información

1. Las Partes Contratantes facilitarán el intercambio de información de todas las fuentes públicamente disponibles pertinente para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo.

2. Ese intercambio de información incluirá el intercambio de los resultados de las investigaciones técnicas, científicas y socioeconómicas, así como información sobre programas de capacitación y de estudio, conocimientos especializados, conocimientos autóctonos y tradicionales, por sí solos y en combinación con las tecnologías mencionadas en el párrafo 1 del artículo 16. También incluirá, cuando sea viable, la repatriación de la información.

Artículo 18. Cooperación científica y técnica

4. De conformidad con la legislación y las políticas nacionales, las Partes Contratantes fomentarán y desarrollarán métodos de cooperación para el desarrollo y utilización de tecnologías, incluidas las tecnologías autóctonas y tradicionales, para la consecución de los objetivos del presente Convenio. Con tal fin, las Partes Contratantes promoverán también la cooperación para la capacitación de personal y el intercambio de expertos.

Pueblos étnicos y el marco mundial Kunming-Montreal de la diversidad biológica hasta 2030.

La biodiversidad se está deteriorando en todo el mundo a un ritmo sin precedentes en la historia de la humanidad. Por esta razón en diciembre de 2022, la comunidad internacional adoptó el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, marcando un hito significativo en la lucha contra la pérdida de biodiversidad. Este marco establece cuatro (4) objetivos ambiciosos y 23 metas para detener y revertir la pérdida de biodiversidad hasta el año 2030. Para implementar eficazmente este marco, es esencial que los países alineen e identifiquen sus contribuciones nacionales al cumplimiento del MMB, en donde se integre y reconozca el conocimiento, las prácticas y las perspectivas únicas de los pueblos étnicos.

- El 19 de diciembre de 2022, la presidencia de la COP15 adoptó el Marco Mundial de la Biodiversidad de Kunming Montreal en la 15 COP del CDB celebrada en Montreal, Canadá. Se trata ahora de un acuerdo no vinculante entre 196 Estados nación que son partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica.
- El Documento consta de 4 objetivos y 23 metas

Participación de los pueblos étnicos en el marco del CDB

Los derechos de los pueblos étnicos están mencionados explícitamente en dos párrafos de la decisión de la COP por la cual se adopta el Marco Kunming-Montreal: en el párrafo 8 sobre consideraciones para la ejecución, en uno de los cuatro objetivos (objetivo C) y en siete de las 23 metas (metas 1, 3, 5, 9, 19, 21 y 22).

- Derechos de los pueblos étnicos a las tierras, los territorios y los recursos genéticos.
- Reconocimiento de los valores, los conocimientos y las contribuciones de los pueblos étnicos.
- Gobernanza equitativa y participación plena y efectiva en la toma de decisiones.



- Protección y promoción del uso sostenible consuetudinario.
- CLPI (consentimiento libre, previo e informado) en general (al momento de considerar la implementación) y específicamente en relación con el acceso y la distribución de beneficios y la utilización de los conocimientos tradicionales.
- Acceso a la justicia y protección de los defensores de los derechos humanos ambientales.

Estructura Marco Mundial Kunming Montreal

- 4 Objetivos y 23 metas
- El Objetivo C - Está relacionado con el tercer objetivo del Convenio, atinente al reparto justo y equitativo de los beneficios monetarios y no monetarios de la utilización de los recursos genéticos, de la información de secuencias digitales sobre los recursos genéticos y de los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos, particularmente cuando corresponda a los pueblos étnicos y comunidades locales.

META 13 MMB- KM

Tomar medidas jurídicas, de políticas, administrativas y de creación de capacidad a todos los niveles para lograr y aumentar la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos y de la información digital sobre secuencias de recursos genéticos, así como de los conocimientos tradicionales asociados.

Temas clave para pueblos étnicos

- Decisión COP 15 sobre creación de un grupo de trabajo
- Programa de trabajo y plan de acción como herramienta para implementación efectiva de MMB y el protocolo de Nagoya
- Insistir en la dimensión inseparable entre Conocimiento tradicional, naturaleza, territorio y procesos culturalmente apropiados.
- CLPI, seguridad jurídica de los territorios, salvaguardas
- Aportes de los Pueblos Étnicos en el mantenimiento de la biodiversidad.
- Rol de las mujeres
- Movilización de recursos, financiamiento directo para pueblos étnicos.

- Legislación pendiente y que los derechos se vean reflejados en política pública nacional

Específicos

- Mecanismo global vinculante sobre CT
- Propiedad colectiva del Conocimiento tradicional
- Estudio sobre casos de negociación sobre distribución de beneficios
- Grupo de trabajo sobre indicadores (SBSTTA, OS8J)
- Gobernanza de los datos en tema de información de secuencias digitales (DSI)
- Centros de origen CT derivado de recursos de genéticos, DSI
- Impulsar mecanismos, sistematizar experiencias que permitan dar claridad al tema de Distribución de los beneficios
- Participación en la implementación del Fondo específico para el MMB- KM aprobado en COP15
- Impulso y desarrollo de protocolos comunitarios bioculturales

Derechos bioculturales

- Enfoque holístico en materia de derechos de los pueblos étnicos
“conjunto de derechos sustantivos de los pueblos étnicos, que protegen de manera simultánea a los recursos naturales y culturales de los pueblos étnicos, enfatizando que ellos están inextricablemente relacionados e interconectados” (Chen, 2015).
- Interdependencia de recursos naturales y recursos culturales;
- No debe considerarse como un enfoque nuevo; sino como una forma de unificar los derechos sobre la naturaleza y sobre la cultura.
- Se puede ampliar la definición de acuerdo con el contexto.

Aspecto holístico del concepto que recae en:

- A) combinar la diversidad biológica y la diversidad cultural;
- B) considerar el pasado, presente y futuro;
- C) integrar como el elemento especial a los “pueblos y comunidades étnicas” con el interés universal.

Protocolo de Nagoya

29 de octubre de 2010 fue su adopción y el 12 de octubre de 2014 entró en vigor con el propósito de: "...establecer los lineamientos para la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados..."

Meta 13.

Establece cuatro derechos bioculturales básicos que afirman la autodeterminación de pueblos étnicos:

- a) Derecho sobre sus recursos genéticos;
- b) Derecho sobre sus conocimientos tradicionales;
- c) Derecho al autogobierno a través del respeto de sus leyes consuetudinarias y protocolos comunitarios; y
- d) Derecho a beneficiarse de la utilización de sus conocimientos tradicionales y recursos genéticos por parte de terceros.